



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"

13 AGO 2015

VISTO:

El expediente N°13302-0890883-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones, el [REDACTED]

[REDACTED] solicita a esta Administración se expida bajo el procedimiento de Consulta Vinculante (artículo 38 y cc. del Código Fiscal t.o. 2014) sobre el tratamiento impositivo a dispensar al alquiler de un inmueble de su propiedad, destinado a uso comercial;

[REDACTED] manifiesta que desarrolla desde el año 1992 la actividad de Taller de Chapa y Pintura, estando inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos [REDACTED]

Que el consultante informa a fs. 20 que el inmueble no forma parte de la actividad gravada, no se trata de un bien de uso ni una inversión vinculada a la misma; asimismo, agrega que los ingresos y gastos obtenidos por el alquiler del inmueble no se suman a los obtenidos por la actividad gravada, por lo tanto no se trata de un resultado económico único;

Que a fs. 21, [REDACTED] entiende que la locación de un único inmueble encuadra en el inc. e) del artículo N° 177 del Código Fiscal (t.o. Dcto 4481/14);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 29 obra copia de la declaración de admisibilidad formal de la Consulta Vinculante, comunicada al consultante en fecha 08/07/2015;

Que a fs. 36, la Dirección de Asesoramiento Fiscal Santa Fe se expide mediante Informe N° 601/15;

Que Dirección General Técnica y Jurídica, se expide a través del Dictamen N° 295/15 de fs. 39;

Que a los fines del pertinente tratamiento fiscal a dispensar a los ingresos generados por la locación del inmueble objeto de la consulta, amerita en primer lugar traer a colación que el último párrafo del artículo 175 del Código Fiscal (t.o. Dcto 4481/14) estipula que los ingresos brutos obtenidos por la explotación unipersonal, estarán alcanzados con el tributo, independientemente de la frecuencia o



periodicidad y naturaleza de la actividad, rubro, acto, hecho u operación que los genere;

Que por lo tanto corresponde analizar si los ingresos generados por la locación de dicho inmueble tienen vinculación o conexión con la explotación unipersonal del taller de chapa y pintura

Que al respecto, la Dirección General Técnica y Jurídica de este Organismo, ante situaciones de similar naturaleza a la que ahora nos ocupa, se pronunció en el mismo sentido, entre otros, mediante el Informe 868/2002 y 459/2012, los que fueron hechos suyos por el Sr. Administrador Provincial;

Que conforme lo exteriorizado (fs. 20) por el propio consultante a instancias de lo requerido por la Dirección de Asesoramiento Fiscal Rosario (fs. 17), así como lo informado por la Delegación San Lorenzo de la Administración Regional Rosario (fs. 22), se desprende que los ingresos correspondientes a la locación del inmueble en cuestión, no son obtenidos por la explotación comercial del taller de chapa y pintura, por lo que, a los fines de la tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán observarse las condiciones estipuladas en el inciso e) del artículo 177 del Código Fiscal (t.o. Dcto 4481/14), precisamente por no tener la vinculación o conexión necesaria para atribuirlos a dicha explotación;

Que podemos concluir, en coincidencia con lo sustentado por la Dirección de Asesoramiento Fiscal Rosario (fs. 36) que los ingresos generados por la locación de ese único inmueble no se encuentran gravados con el impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta que no se supera el parámetro de cinco (5) inmuebles, establecido en el inciso e) del artículo 177 del Código Fiscal (t.o. Dcto 4481/14);

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Hágase saber al consultante,

que los ingresos generados por la locación de un único inmueble no se encuentran gravados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta que no se supera el parámetro de cinco (5) inmuebles, establecido en el inciso e) del artículo 177 del Código Fiscal (t.o. Dcto 4481/14);

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y pase a Administración Regional Rosario para su conocimiento, notificación y demás efectos.

Sf/st